

**TIENE PRESENTE LA DESIGNACIÓN DE PERITOS Y
DESIGNACIÓN DE APODERADOS**

RES. EX. N°6/ ROL D-064-2016

Santiago, 24 JUL 2017

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Constitución Política de la República de Chile; en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (en adelante, "LOCBGAE"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, "D.S. N°30/2012"); en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424 de 12 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 13 de octubre de 2016, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, mediante la Res. Ex. N° 1/Rol D-064-2016, de formulación de cargos, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-064-2016, en contra de Minera Los Pelambres S.A. (en adelante también, "MLP", o "la empresa"), rol único tributario N° 96.790.240-3, representada por Renzo Stagno Finger.

2. Que, con fecha 2 de noviembre de 2016, Robert Mayne Nicholls Secul y Renzo Stagno Finger, en representación de MLP, presentaron un escrito por medio del cual designaron como apoderados en el presente procedimiento sancionatorio, a los abogados Javier Vergara Fischer, Cecilia Urbina Benavides, Francisca Olivares Poch, Pablo Ortiz Chamorro y Walda Flores González. Adicionalmente, acompañan copia de escritura pública de fecha 4 de julio de 2016, que acredita personería para representar a MLP.

3. Que, con fecha 14 de noviembre de 2016, encontrándose dentro de plazo, Juan Esteban Poblete Newman y Renzo Stagno Finger, en representación de Minera Los Pelambres S.A., presentaron un escrito que contiene un Programa de Cumplimiento donde buscan hacerse cargo de las infracciones imputadas.



4. Que, con fecha 20 de enero de 2017, por medio del Memorandum N° 29, el Fiscal Instructor del presente procedimiento, derivó los antecedentes del Programa de Cumplimiento a la jefa de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente, para que resuelva su aprobación o rechazo.

5. Que, con fecha 1 de junio de 2017, mediante la Res. Ex. N° 3/Rol D-064-2016, se dispuso que previo a resolver, la empresa deberá incorporar al Programa de Cumplimiento presentado las observaciones que indica, en el plazo de 7 días hábiles desde su notificación, de forma previa a resolver su aprobación o rechazo. Del mismo modo, en la resolución antedicha se tuvo presente la designación de apoderados, se rechazó la solicitud de reserva solicitada, se decretó de oficio la reserva de ciertos documentos, se tuvo por acompañados documentos, y se tuvo presente el nuevo domicilio de los apoderados de la empresa. Dicha resolución fue notificada personalmente a Minera Los Pelambres S.A., con fecha 1 de junio de 2017, según consta en el acta de notificación respectiva.

6. Que, con fecha 15 de junio de 2017, Juan Esteban Poblete Newman y Renzo Stagno Finger, en representación de la empresa, presentaron un programa de cumplimiento refundido, incorporando las observaciones formuladas mediante la Res. Ex. N° 3/ Rol D-064-2016.

7. Que, con fecha 12 de julio de 2017, mediante la Res. Ex. N° 5/Rol D-064-2016, se tuvo por presentado dentro de plazo el programa de cumplimiento refundido, se tuvieron por acompañados los documentos adjuntos a éste y, se resolvió que previo a resolver la propuesta de PDC se realice una diligencia de visita a las instalaciones del Proyecto los días 25 y 27 de julio, en los términos indicados en dicha resolución.

8. Que, con fecha 19 de julio de 2017, Javier Vergara Fisher, en representación de Minera Los Pelambres, presentó escrito en que designó a los siguientes peritos para la diligencia ordenada mediante la Res. Ex. N° 5/Rol D-064-2016: don Félix Hidalgo Reyes, Ingeniero Forestal de la Universidad de Chile, jefe de proyectos de geobiota y especialista en manejo de recursos naturales; y don Pablo Cancino Rojas, Ingeniero Forestal de la Universidad Católica del Maule, jefe de proyectos de la empresa Biotecnos y especialista en macropropagación y producción de plantas. Asimismo, se señala como apoderados a Javier Vergara Fisher y Walda Flores González, para asistir a la diligencia decretada mediante Res. Ex. N°5/Rol D-064-2016, y cuyos poderes constan en presentación de 2 de noviembre de 2016 de este expediente administrativo.

9. Que, en el escrito antedicho además informó que sin perjuicio de las coordinaciones ya efectuadas vía correo electrónico para el ingreso y realización de la visita a las instalaciones del Proyecto, se contempla el uso de zapatos outdoor de caña alta, ropa adecuada a una actividad en el exterior, así como la realización de una charla previa de inducción y prevención de riesgos. Finalmente, a fin de agilizar el ingreso a las instalaciones se requiere el nombre completo, número de cédula de identidad y fecha de nacimiento de los asistentes a la diligencia.



RESUELVO:

I. SE TIENE PRESENTE la designación de apoderados de Minera Los Pelambres para asistir a la diligencia decretada en Res. Ex. N°5/Rol D-064-2016, cuyos poderes de representación ya se encuentran debidamente constituidos conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880. Del mismo modo, se tiene presente la designación de peritos de Minera Los Pelambres, para que asistan a la diligencia decretada en Res. Ex. N°5/Rol D-064-2016, y la información de coordinación de ingreso a las instalaciones del Proyecto indicadas en escrito de 19 de julio de 2017.

II. ADVERTIR que, en el caso que Minera Los Pelambres presente un informe de los peritos designados, deberá acompañar dicho informe en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la inspección de 27 de julio. Del mismo modo, deberá acompañar al informe los Currículum Vitae de los peritos, a fin de acreditar su idoneidad en relación a las conclusiones que emitan en el informe.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, el presente acto administrativo a cualquiera de los siguientes representantes y/o apoderados de Minera Los Pelambres S.A., Javier Vergara Fischer, Cecilia Urbina Benavides, Francisca Olivares Poch, Pablo Ortiz Chamorro o Walda Flores González, todos domiciliados en Badajoz N° 45, oficina 801-B, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.

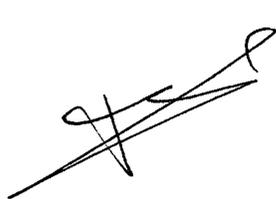
Del mismo modo, notificar por carta certificada o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, el presente acto administrativo a Patricio Gabriel Bustamante Díaz, domiciliado en Leonor de Corte 5548, Quinta Normal; y a Esteban Vilchez Celis, en representación de Comité de Defensa Personal de Caimanes, domiciliado en General Holley N° 2363-A, oficina 1303, comuna de Providencia, Santiago.



Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Jefa División
DE SANCIÓN
Y CUMPLIMIENTO



Carta Certificada:

- Javier Vergara Fischer, Cecilia Urbina Benavides, Francisca Olivares Poch, Pablo Ortiz Chamorro y Walda Flores González, todos domiciliados en Badajoz N° 45, oficina 801-B, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago
- Patricio Gabriel Bustamante Díaz, Leonor de Corte 5548, Quinta Normal.
- Esteban Vilchez Celis, en representación de Comité de Defensa Personal de Caimanes. General Holley N° 2363-A, oficina 1303, comuna de Providencia, Santiago.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento, SMA.

INUTILIZADO